



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Sección Segunda
Expediente: 11001 33 35 010 2020 00117 00

Bogotá D.C., dieciocho (18) de junio de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA

EXPEDIENTE: 11001 33 35 010 2020 00117 00
ACCIONANTE: MARTHA CECILIA CALDERÓN GUTIÉRREZ
ACCIONADOS: FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
CLASE: ACCIÓN DE TUTELA

Ingresar la **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por **MARTHA CECILIA CALDERÓN GUTIÉRREZ** con cédula de ciudadanía 51.627.736 de Bogotá en contra del **FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO** y de la **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, con el fin de obtener la protección de sus derechos constitucionales fundamentales de petición, igualdad, seguridad social, vivienda digna y amparo a la familia.

En aras de tener certeza acerca de los hechos de la presente acción constitucional, se procederá a requerir al Juzgado Diecinueve Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá y al Juzgado Cincuenta y Cinco Administrativo Oral del mismo Circuito, para que en el término de dos (2) días siguientes a la notificación del presente auto a través de correo electrónico, alleguen con destino al expediente de la referencia, copia de las sentencias de los procesos 2014-019 del 22 de agosto de 2018 y 2018-401 con fecha del 18 de septiembre de 2019, respectivamente, donde se tiene como demandante a Martha Cecilia Calderón Gutiérrez con cédula de ciudadanía 51.627.736, y demandada la Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, con las correspondientes constancias de ejecutorias.

Así mismo, se requerirá a la accionante para que en el mismo término señalado en el párrafo anterior a través de correo electrónico, suministre copia de la Resolución No. 1509 de 27 de febrero de 2020, a la cual hace alusión en el escrito petitorio elevado el 13 de mayo del año en curso del que pretende se dé la orden para que sea resuelto de fondo, y de la correspondiente constancia de radicación.

Por otra parte, teniendo en cuenta lo señalado por la demandante en el acápite de los hechos, se procederá a vincular al presente trámite a la Secretaría de Educación de Bogotá, con el propósito de permitirle ejercer su derecho de contradicción y defensa.

Por lo anterior, el Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá,

DISPONE:

PRIMERO. ADMITIR la **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por **MARTHA CECILIA CALDERÓN GUTIÉRREZ** con cédula de ciudadanía 51.627.736 de Bogotá, en contra del **FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO** y de la **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, por cumplir los requisitos de ley.

SEGUNDO. VINCULAR a la presente acción a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ**, acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Sección Segunda

Expediente 11001 33 35 010 2020 00117 00

TERCERO. NOTIFICAR inmediatamente de este proveído a los Representantes Legales del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, de la Fiduciaria la Previsora S.A., y de la Secretaría de Educación de Bogotá, o quienes hagan sus veces, a través del correo electrónico dispuesto para tal fin, o en su defecto a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos, adjuntándoseles copia de la acción de tutela y sus anexos.

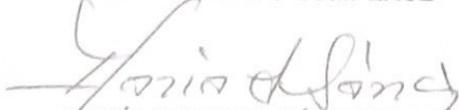
CUARTO. CONCEDER dos (2) días a las autoridades notificadas para que ejerzan el derecho de defensa, aporten las pruebas que consideren necesarias, y rindan un informe sobre los hechos y omisiones denunciados por la parte accionante.

QUINTO. Por Secretaría, **REQUERIR** al Juzgado Diecinueve Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá y al Juzgado Cincuenta y Cinco Administrativo Oral del mismo Circuito, para que para que en el término de dos (2) días siguientes a la notificación del presente auto a través de correo electrónico, alleguen con destino al expediente electrónico de la referencia, copia de las sentencias de los procesos 2014-019 del 22 de agosto de 2018 y 2018-401 con fecha del 18 de septiembre de 2019, respectivamente, donde se tiene como demandante a Martha Cecilia Calderón Gutiérrez con cédula de ciudadanía 51.627.736, y demandada la Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, con las correspondientes constancias de ejecutorias.

SEXTO. De igual forma, **REQUERIR** a Martha Cecilia Calderón Gutiérrez para que en el mismo término de dos (2) días siguientes a la notificación del presente auto a través de correo electrónico, suministre copia de la Resolución No. 1509 del 27 de febrero de 2020, de la cual hace alusión en la copia del escrito petitorio elevado el 13 de mayo del año en curso que pretende se dé la orden para que sea resuelto de fondo, y de la correspondiente constancia de radicación.

SÉPTIMO. Requerir a las partes para que todos sus actos procesales o intervenciones se realicen a través del correo electrónico del este Juzgado, debido a las medidas sanitarias de amplio conocimiento por la ciudadanía.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA EUGENIA SÁNCHEZ RUIZ
Jueza

JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO No. _____ notifico a las partes la providencia anterior
hoy _____ e las 08:00 A.M.

LUÍS ALEJANDRO GUEVARA BARRERA
Secretario

JGR